



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## B. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/141/2016, de 25 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Trabajador Social del Servicio de Salud de Castilla y León, por el sistema de promoción interna.*

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015 mediante el Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 61 de 30 de marzo de 2015), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («B.O.E.» n.º 301, de 17 de diciembre de 2003), en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» 14 de marzo de 2007), y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 42, de 2 de marzo de 2011), por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal de este servicio de salud, el Consejero de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas,

#### ACUERDA:

Convocar proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, a través de concurso-oposición, en plazas de la categoría de Trabajador Social del Servicio de Salud de Castilla y León, con sujeción a las siguientes,

#### BASES:

##### *Primera.– Normas generales.*

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por el sistema de promoción interna de 5 plazas de la categoría de Trabajador Social del Servicio de Salud de Castilla y León, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, de las cuales 1 plaza será para el turno de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno de personas con discapacidad se incrementarán al resto de plazas convocadas.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en el Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, («B.O.C. y L.» n.º 61 de 30 de marzo de 2015), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para año 2015 así como en las bases de la presente orden y supletoriamente en lo establecido en las bases generales que regirán la gestión de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobadas por la Orden ADM/853/2009, de 27 de marzo. En lo no previsto por estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el Anexo II de la presente orden.

1.6. El procedimiento de selección para todos los aspirantes, será el de concurso-oposición y estará formado por:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso.

1.6.a) Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un único ejercicio para todos los aspirantes, que tendrá carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá, para todos los aspirantes, en contestar un cuestionario, que estará formado por 90 preguntas relacionadas con el programa, establecido en el Anexo II de esta orden, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, más el 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de las respuestas correctas. No tendrán la consideración de erróneas, las preguntas no contestadas.

El Tribunal Calificador determinará el número mínimo de respuestas correctas necesario, una vez descontadas las negativas, para superar el ejercicio que, en todo caso, será el mismo para todos los aspirantes. Esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes y el ejercicio se calificará de cero a diez puntos.

En todo caso, el número mínimo de respuestas correctas necesario para superar dicho ejercicio no podrá ser inferior al 50% de las preguntas formuladas, una vez descontadas las negativas.

El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 130 minutos, incluido el correspondiente a las preguntas de reserva.

Las pruebas selectivas para todos los aspirantes que concurren tendrán idéntico contenido.

El Tribunal Calificador publicará, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, las respuestas correctas en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página web del portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>). Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

El Tribunal mediante Resolución, publicará al menos en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del propio Tribunal y en el Portal de Salud la relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. Asimismo esta información se remitirá al teléfono de información 012. En esta Resolución el Tribunal indicará, en su caso, las preguntas anuladas que serán sustituidas por otras tantas de reserva.

Podrá superar la fase de oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

#### 1.6.b) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán únicamente los méritos aportados y debidamente acreditados con arreglo al baremo que se recoge en el Anexo III de la presente orden.

Para acceder a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que únicamente se valorarán los méritos de aquéllos que la hubieran superado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión al proceso selectivo, y que sean acreditados mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada. Dicha documentación se presentará en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal, que, solamente valorará la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

Asimismo, los aspirantes que aporten méritos cuyos certificados estén redactados en idioma extranjero distinto a los oficiales de España deberán presentar copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados, en caso contrario, no se procederá a su valoración. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a las lenguas cooficiales.

1.7. La realización del proceso selectivo tendrá una duración máxima de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa, sin perjuicio del sentido de la resolución posterior que se dicte.

*Segunda.– Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de un español o de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados dos y tres deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente según los distintos planes de estudios, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente en materia de educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, los aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, específicamente, han de reunir los siguientes requisitos:

- h) Tener la condición de personal estatutario fijo, siempre y cuando el destino del puesto se encuentre en el Servicio de Salud de Castilla y León, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.
- i) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Los requisitos exigidos en estos apartados h) e i) se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada del centro donde hubieran prestado o estén prestando servicios, que se adjuntará en todo caso a la solicitud de participación del proceso selectivo.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aún cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión al turno de personas con discapacidad.

Los aspirantes que participen por el turno reservado a personas con discapacidad que no reúnan o acrediten los requisitos exigidos, serán incluidos de oficio en la relación de admitidos del acceso ordinario de promoción interna, siempre y cuando, previo requerimiento por parte del órgano gestor, abonen los derechos de examen correspondientes a este turno.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, salvo lo dispuesto en la letra e) del apartado 2.1 de esta base.

*Tercera.– Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de esta orden. La solicitud estará asimismo disponible en las Gerencias de Salud de Área y en la página Web de la Junta de Castilla y León - Portal de Salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

3.2. En los correspondientes recuadros de la solicitud se deberán hacer constar los datos que se indican de la forma siguiente:

En el campo de la solicitud correspondiente a código convocatoria se consignarán los dígitos que se señalan de la manera siguiente:

«10P3» Para los aspirantes que participen en la promoción interna ordinaria.

«10P4» Para los aspirantes que participen a través del turno de personas con discapacidad.

En el apartado 2, en el campo Convocatoria, se consignará «TRABAJADOR SOCIAL». Asimismo se deberá consignar, en su caso, las posibles adaptaciones que se precisen para la realización del ejercicio de la fase de oposición, cuando éstas sean necesarias, haciendo constar:

«1». Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

«2». Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

«3». Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

«4». Necesidad de intérprete, debido a sordera.

«5». Sistema braille de escritura, por invidente.

«6». Otras, especificando cuáles.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna que opten por el TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán marcar, en el tipo de acceso, tanto la casilla de «promoción interna», como la de «personas con discapacidad».

Asimismo los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 2, así como indicar el número del título de familia numerosa y la fecha de caducidad del mismo.

El campo «PROVINCIA DE EXAMEN» no debe cumplimentarse.

El aspirante deberá formalizar la instancia, en todo caso, mediante su firma.

3.3. Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

3.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y se dirigirán a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid (47007).

3.3.2. Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su envío.

Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

3.3.3. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial, en triplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresan las tasas por derechos de examen, otro para presentar en la Administración y el tercer ejemplar quedará en poder del interesado, una vez sellado y registrado por la oficina pública donde se presente la solicitud.

3.3.4. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

El Órgano Gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, o a cualquier otro órgano competente de las Administraciones Públicas, sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes, en función de las características específicas de las pruebas de oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

3.3.5. Los aspirantes extranjeros deberán presentar, junto con la solicitud, documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores que tengan derecho a participar en el proceso selectivo conforme a la normativa aplicable, deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite el vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a sus expensas.

#### 3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen para participar en el proceso selectivo serán de 12,83 euros y se ingresarán en la cuenta corriente n.º ES26 2108 2260 86 0033892442, a nombre de «Gerencia Regional de Salud de Castilla y León-Pruebas Selectivas» abierta en la Entidad Financiera Banco Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A. (Grupo UNICAJA).

El ingreso se efectuará preferentemente en cualquier oficina de la Entidad Financiera indicada anteriormente, o mediante transferencia a la cuenta corriente antes mencionada, en cuyo caso se deberá adjuntar a la solicitud el resguardo de la transferencia.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del pago de los derechos de examen mediante la validación mecánica por la Entidad Financiera en la que se realice el ingreso, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos, con la salvedad de lo indicado en el párrafo anterior. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante lo anterior, podrá subsanarse el pago incompleto de la tasa.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud acreditación de la misma, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada. No obstante lo anterior, aquellos aspirantes a los que se haya reconocido dicha discapacidad por la Comunidad Autónoma de Castilla y León no deberán aportar tal acreditación.

Asimismo estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que la base imponible total del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio 2014, menos el mínimo personal y familiar del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.000 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta. A estos efectos deberán acompañar a la solicitud, la acreditación de la misma, mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, pudiendo únicamente promover su modificación mediante escrito motivado, presentado en el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.

El domicilio que figura en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto de los errores en su consignación como de la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### *Cuarta.– Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León dictará Resolución, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas, con expresión en su caso, de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial

de Castilla y León» a excepción de los listados, que con expresión del nombre, apellidos, DNI, e indicando, en su caso, la causa de exclusión, serán expuestos en las Gerencias de Salud de Área y en el Portal de Salud de Castilla y León (<http://www.saludcastillayleon.es>) y se remitirá al teléfono de información 012.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

4.3. Las reclamaciones contra la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el momento que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos, e indicará lugar, día y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición. Esta Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» con una antelación mínima de 10 días naturales a la celebración del ejercicio. Los listados no serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo expuestos en los lugares indicados en el punto 4.1.

4.4. Contra dicha Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la fecha de la celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen de forma condicionada, si bien éste carecerá de validez en el supuesto de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoque al amparo de estas bases.

#### *Quinta.– Tribunales.*

5.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal Calificador en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente orden.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan y al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal y los suplentes que actúen en sustitución del titular.

5.5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

5.6. El Tribunal Calificador solicitará al Órgano convocante el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para la elaboración de cuestiones, corrección del ejercicio y otros factores de tipo objetivo.

El Tribunal Calificador podrá solicitar a la Dirección General de Profesionales el nombramiento e incorporación de aquel personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas o de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.7. Corresponde al Tribunal Calificador la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación, adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.8. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 1 de Valladolid.

5.9. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso personal colaborador y los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón de servicio. En el presente caso la clasificación del órgano de selección y calificación a efectos de percepción de asistencias, será de la categoría primera.

*Sexta.– Desarrollo del proceso selectivo.*

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la ciudad de Valladolid y se desarrollará con arreglo a lo establecido en esta base.

6.1. La fecha, hora y lugar del llamamiento para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que será la misma para los dos turnos, se publicará en el «Boletín Oficial de

Castilla y León» con ocasión de la publicación de la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

6.2. Finalizado el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución con la relación de los aspirantes aprobados, con indicación de la puntuación obtenida. Esta Resolución se publicará en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal, en el portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>) y se remitirá al teléfono de información 012. Asimismo, el Tribunal, para facilitar su máxima divulgación, procederá a su publicación en el tablón de anuncios de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de la Gerencia Regional de Salud.

6.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de que consta la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.4. El Tribunal calificador establecerá para las personas con discapacidad que previamente lo hayan solicitado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del ejercicio de forma que dispongan de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad en cualquier momento.

6.6. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de la necesidad de aplazamiento de dicho llamamiento en los supuestos establecidos en el apartado sexto.2 del Acuerdo 17/2015, de 26 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en aquellos casos en que así sea necesario un aplazamiento del llamamiento como consecuencia de la obligación de respetar cualquier derecho fundamental declarado constitucionalmente.

De tal forma que si alguna/o de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o por alguna de las otras causas establecidas en el párrafo anterior, su situación quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o al órgano convocante, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, se comunicará de inmediato a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, para la adopción de la resolución que proceda, previa audiencia del interesado.

*Séptima.– Fase del concurso.*

7.1. En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haga pública la relación de aspirantes aprobados de la fase de oposición, los aspirantes

que la hayan superado deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados a que se hace referencia en esta base.

7.2. El Tribunal, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

7.3. La certificación de los méritos irán referidas al último día del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante aportación del documento original o fotocopia compulsada.

7.4. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase de concurso se realizará conforme se establece en el Anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso será de 10 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la Promoción Interna.

7.6. El Tribunal publicará en los mismos lugares que se indican en la Base 6.2. la Resolución que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, separando la de cada turno de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizando dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará la Resolución aprobando la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso en los lugares indicados en la Base 6.2.

Las alegaciones planteadas contra la resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de méritos serán admitidas o rechazadas mediante la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de méritos, que servirá de notificación a los interesados que hayan presentado las mismas, no siendo, por lo tanto, objeto de contestación individual.

*Octava.– Relaciones de aprobados, oferta de destinos y presentación de documentos.*

8.1. Finalizada la fase de concurso del proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará al órgano convocante propuesta con la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º– Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º– Mayor puntuación total obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso: En primer lugar, en el apartado de «experiencia

profesional» y en segundo lugar, en el de «formación, docencia y otras actividades».

- 4.º– De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año correspondiente a la presente convocatoria.

Los aspirantes que, habiendo participado a través del turno de discapacidad, no obtuvieran plazas por dicho turno de participación, y hubieran obtenido una puntuación igual o superior, a la de alguno de los aspirantes que no hubieran participado a través de este turno, serán incluidos por su orden de puntuación, en la relación de aprobados.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

Con independencia de lo indicado anteriormente, al finalizar el proceso selectivo, se elaborará una relación única, en la que se incluyan todos los aspirantes que hayan superado dicho proceso, ordenados por la puntuación obtenida, con independencia del acceso por el que hayan participado. En caso de empate, aquel que haya participado por el turno de discapacidad, ocupará el primer lugar entre ellos.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzca alguno de los supuestos regulados en el artículo 16.4 del Decreto 8/2011, de 24 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 42 del 2 de marzo de 2011), el órgano competente para el nombramiento de los aspirantes podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de aquellos aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría objeto de convocatoria.

En estos supuestos se podrá llevar a cabo la publicación del nombramiento de aquéllos que hayan presentado en tiempo y forma la documentación requerida, sin esperar a la presentación de documentación por parte de los nuevos aspirantes propuestos.

8.2. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Orden del Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, debiendo los aspirantes que figuren en la misma presentar, ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para la admisión al proceso selectivo según lo dispuesto en la base 2.1.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

- b. Declaración de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Declaración de no ostentar, en la fecha establecida en la base 2.1.e), la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría que la convocada.
- d. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Dicho certificado deberá ser expedido dentro del plazo establecido para su presentación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de persona con discapacidad, al objeto de acreditar su capacidad para el desempeño de las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, deberán aportar asimismo certificación específica actualizada emitida por parte de los órganos competentes en materia de servicios sociales (centro base que hubiera expedido el certificado acreditativo de la discapacidad).

- e. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Sanidad la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 g).

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

La concreción de las plazas se llevará a cabo en el momento de su oferta a los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, mediante la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y de la oferta de las vacantes correspondientes.

8.3. La adjudicación de vacantes se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en el proceso selectivo, entre las plazas ofertadas.

#### *Novena.– Nombramiento y toma de posesión de Personal Estatutario.*

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, serán nombrados, por el titular de la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud, personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador Social del Servicio de Salud de Castilla y León, con expresión del destino concreto adjudicado que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión.



El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere el apartado anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el Órgano Convocante.

*Décima.– Norma final.*

La presente convocatoria vincula a la Administración convocante, al Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición y a quienes participen en el mismo.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de febrero de 2016.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESOS SELECTIVOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO CONVOCATORIA:	
----------------------	--

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	
DIRECCIÓN (calle, número, piso...)			
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
Dirección del Correo electrónico.			
TITULACIÓN			
Categoría de procedencia con nombramiento fijo de Personal Estatutario: ..... (Sólo cumplimentar aspirantes del turno de promoción interna)			

#### 2.- DATOS A CONSIGNAR SEGÚN BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA (Categoría/Especialidad) .....
PROVINCIA DE EXAMEN: ..... (sólo cumplimentar cuando lo exija la convocatoria)
TIPO DE ACCESO:
<input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad
ADAPTACIÓN QUE SOLICITA .....

#### TASA POR PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD

AUTOLIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/> Reducción por promoción interna 50%.
	<input type="checkbox"/> Exención por discapacidad igual o mayor al 33%. Centro base de .....
	<input type="checkbox"/> Exención por familia numerosa. N° Título Familia Numerosa: ..... Fecha de caducidad: .....
	CUOTA A INGRESAR..... €
El que suscribe solicita ser admitido a las pruebas reseñadas y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados. Asimismo, autorizo al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma	<b>INGRESO</b> <b>Nombre del establecimiento de crédito: Banco Caja España de inversiones, Salamanca y Soria S.A (Grupo UNICAJA)</b> Queda abonado el importe en la cuenta ES26 2108 2260 86 0033892442 Son..... Fecha..... Sello y firma..... (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o sello de la entidad depositaria)

SR. GERENTE DE SALUD DE ÁREA DE .....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Gerencia Regional de Salud le informa que los datos aportados en este formulario, serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Gerencia Regional de Salud, Paseo Zorrilla, 1 – 47007 Valladolid

**ANEXO II****PROGRAMA**

**Tema 1.** Trabajo social: concepto y características. Origen y evolución. Naturaleza y objeto del trabajo social. Objetivos y funciones.

**Tema 2.** El proceso metodológico en el trabajo social: estructura básica del procedimiento y fases: estudio, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. Instrumentos y técnicas.

**Tema 3.** Diagnóstico social: proceso de construcción. Necesidades sociales básicas de referencia para el diagnóstico social.

**Tema 4.** La planificación en trabajo social. Objetivos, niveles de planificación. Planes, programas, proyectos: definición. Tipos de planificación.

**Tema 5.** La evaluación. Tipos, metodología, instrumentos y técnicas de evaluación: los indicadores sociales.

**Tema 6.** Intervención social: espacios y prácticas profesionales. Modelos de intervención profesional. Intervención integral y redes sociales.

**Tema 7.** Trabajo social individual: concepto y objetivos. Proceso de intervención, metodología y técnicas. El paciente-usuario como realidad biopsicosocial.

**Tema 8.** Trabajo social familiar: proceso de intervención. Objetivos, metodología. Mediación y orientación familiar.

**Tema 9.** Trabajo social de grupo: tipos, objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal.

**Tema 10.** Trabajo social comunitario: metodología, técnicas e instrumentos. Formas y niveles de participación de la comunidad.

**Tema 11.** Instrumentos básicos para el trabajo social: informe, ficha, contrato social e historia social. Escalas de valoración.

**Tema 12.** La entrevista en trabajo social: conceptos básicos, características y objetivos. Técnicas y modalidades. Aplicación metodológica. El proceso de comunicación e interacción en la entrevista.

**Tema 13.** Ética y códigos deontológicos en el trabajo social: valores y principios. El secreto profesional. Confidencialidad y protección de datos. Ética institucional y acción profesional.

**Tema 14.** Demografía sanitaria. Concepto. Características e indicadores de salud en Castilla y León. Los determinantes sociales de la salud: modelo de determinantes sociales de la salud de la OMS.

**Tema 15.** El Sistema de Salud en Castilla y León. Estructura y organización de los distintos niveles asistenciales.

**Tema 16.** Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud y la atención sanitaria. Instrucciones previas.

**Tema 17.** Salud y trabajo social: concepto de salud. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad. La salud, un problema comunitario.

**Tema 18.** Trabajo social sanitario: antecedentes, evolución. Funciones del trabajador social en el sistema de salud. Documento de consenso en Castilla y León. La coordinación de área.

**Tema 19.** El equipo multidisciplinar. La coordinación interprofesional. El trabajo social en el equipo de salud: nexo de unión entre el Sistema de Salud y de Servicios Sociales. Modelo de gestión de caso.

**Tema 20.** El movimiento asociativo en salud: asociaciones de pacientes y familiares de enfermos en Castilla y León. Organización y objetivos. Programas y actuaciones. Voluntariado social.

**Tema 21.** La atención primaria de salud. Objetivos y funciones. Cartera de servicios. El equipo de atención primaria de salud (EAP).

**Tema 22.** El trabajador social en el EAP. Intervención en los diferentes programas. La valoración y atención al riesgo social. La visita domiciliaria. Atención al cuidador. Intervención comunitaria. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

**Tema 23.** Atención hospitalaria y trabajo social: organización y funcionamiento de la unidad de trabajo social. Áreas de intervención y funciones del trabajador social en los diferentes servicios.

**Tema 24.** La atención hospitalaria. Áreas de intervención en los diferentes servicios hospitalarios. Funciones del trabajador social. La organización y funcionamiento de la unidad de trabajo social.

**Tema 25.** El trabajador social en el ámbito hospitalario: los programas de detección de riesgo social al ingreso, atención social y planificación del alta hospitalaria. La continuidad asistencial.

**Tema 26.** Salud mental. Principales categorías diagnósticas. Características de cada una de ellas. Influencia de los factores psicosociales en la salud mental.

**Tema 27.** Estructura y organización de la red de dispositivos de atención en salud mental en Castilla y León. Circuito asistencial. Unidades de referencia regional. El trabajo social en los distintos dispositivos de atención. Programa de gestión de caso.

**Tema 28.** La rehabilitación del enfermo mental crónico: niveles y objetivos. Programas e intervenciones en el campo de la rehabilitación. Estructuras de rehabilitación. Intervención del trabajador social, objetivos, funciones.

**Tema 29.** Necesidades sociales del enfermo mental. Proceso integrado de atención sociosanitaria a personas con discapacidad por trastorno mental grave. Reinserción social y apoyo sociocomunitario: programa de viviendas y residencias para personas con enfermedad mental grave y prolongada. Programas y centros de reinserción laboral:

centros ocupacionales y centros especiales de empleo. Intervención del trabajador social. Objetivos, funciones.

**Tema 30.** Aspectos legales de la salud mental en los ámbitos civil y penal. El internamiento involuntario. Incapacitación legal y protección del incapaz. Intervención del trabajador social.

**Tema 31.** Sistemas de información y registro de la atención social en el Sistema de Salud de Castilla y León: atención primaria y atención especializada: Medora, Gacela y Jimena.

**Tema 32.** La coordinación sociosanitaria. Objetivos y fundamentos. Estructuras de coordinación sociosanitaria en Castilla y León. Sistema de información de la actividad sociosanitaria. Papel del trabajador social en la atención sociosanitaria.

**Tema 33.** Estrategia de atención al paciente crónico en Castilla y León. El proceso de atención al paciente crónico pluripatológico complejo. Unidades de continuidad asistencial (UCA), unidades de convalecencia sociosanitaria. (UCSS). Valoración e intervención del trabajador social en el proceso de atención.

**Tema 34.** Cuidados paliativos: los cuidados paliativos de enfermos adultos y cuidados paliativos pediátricos. Trabajo social y atención psicosocial al paciente terminal y a la familia.

**Tema 35.** Atención sanitaria a la infancia y adolescencia. Aspectos psicosociales. Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar, red centinela del sistema de protección a la infancia y detección de situaciones de dificultad social. Intervención del trabajador social sanitario.

**Tema 36.** Atención de la salud de la mujer en el proceso de embarazo, parto y puerperio: factores psicosociales de riesgo. La prevención de embarazos no deseados y en la interrupción voluntaria del embarazo. Intervención del trabajador social del ámbito sanitario.

**Tema 37.** Detección y abordaje de la violencia contra las personas mayores desde el sistema sanitario. Tipos de malos tratos, factores de riesgo. Síntomas e indicadores de malos tratos en las personas mayores. Intervención profesional ante la sospecha de malos tratos.

**Tema 38.** La violencia de género: concepto y medidas de protección integral. Protocolo de actuación profesional en el sistema de salud: guías asistenciales, estructuras y red de asistencia a la mujer víctima de violencia de género en Castilla y León: recursos y programas. Intervención del trabajador social del equipo de salud.

**Tema 39.** Sistema de protección de la Seguridad social. Contingencias que cubre. Concepto, clases de prestaciones y características. La incapacidad laboral: concepto, situaciones protegidas, beneficiarios, requisitos y reconocimiento del derecho. Las pensiones no contributivas.

**Tema 40.** Asistencia sanitaria de la Seguridad Social: concepto y objeto. Derechos de los asegurados y beneficiarios. Cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud, cartera suplementaria y cartera de servicios accesorios. La

prestación farmacéutica: aportación del asegurado y sus beneficiarios. Prestación de asistencia sanitaria en Castilla y León a personas que no tienen la condición de aseguradas, ni beneficiarias. Cobertura a inmigrantes sin permiso de residencia en Castilla y León.

**Tema 41.** El Sistema de Servicios Sociales de responsabilidad pública de Castilla y León y catálogo de servicios.

**Tema 42.** Población en situación de riesgo o exclusión social. Concepto. La renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León. Red de protección a las personas y familias afectadas por la crisis.

**Tema 43.** Atención a las personas con discapacidad: discapacidad psíquica, física, sensorial: aspectos diferenciales en las distintas áreas de desarrollo. Red de atención a la discapacidad en Castilla y León. Continuidad de la atención. El reconocimiento de discapacidad. El servicio de atención temprana: protocolo de coordinación. El equipo de atención temprana. La planificación centrada en la persona. El plan de vida de las personas con discapacidad.

**Tema 44.** Promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia. Valoración de la dependencia. Instrumento y plan individual de atención. Catálogo de prestaciones y servicios. Equipos para la promoción de la autonomía personal (EPAP).

**Tema 45.** Drogodependencia y otras adicciones: Plan Regional sobre Drogas. Prevención, disminución de los riesgos y reducción de los daños asociados al consumo de drogas. Asistencia e integración sociolaboral de drogodependientes. Red de atención a drogodependientes en Castilla y León.

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS****I.– EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,008 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **6 puntos**.

**II.– FORMACIÓN, DOCENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES.****II.1. Formación continuada:**

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionadas con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- b) Que hayan sido realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, organizados por cualquiera de los promotores de formación continua de dichos acuerdos.

La valoración de este punto II.1 será a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Para la valoración de los que vengan expresados en horas se realizará la conversión en créditos.

Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

Los Títulos de Máster expedidos por organismos docentes oficiales, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,05 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso selectivo hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.

## **II.2. Docencia:**

A.– Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud. Se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

Para la valoración de la docencia indicada anteriormente se han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que haya sido impartida, con nombramiento de tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por algún Ministerio de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.

## **II.3.– Otras actividades:**

- a) Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, publicados por organismos de la Administración Autonómica, Universidades o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y

siempre en materias relacionadas con la categoría a la que se opta, se valorarán de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:

Por publicaciones en revistas: 0,05 puntos

Por capítulo de libro: 0,1 punto

Por libro: 0,5 puntos

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los libros y revistas será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro o revista, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

- b) Por la presentación de comunicaciones, posters o ponencias en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales sobre materias relacionadas directamente con la categoría convocada:

Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.

Posters a Congresos: 0,02 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado de Formación, Docencia y otras actividades será de **4 puntos**.

#### BAREMO ADICIONAL

Los aspirantes del proceso selectivo podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 15 por 100 de la puntuación máxima establecida en la fase del concurso, por la valoración de los méritos conforme se especifica a continuación:

- Por cada mes completo de servicios prestados en plazas de personal estatutario, en cualquier categoría distinta a la objeto de convocatoria: 0,02 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por la puntuación adicional para los aspirantes de promoción interna es de 1,5 puntos.



## ANEXO IV

### TRIBUNAL TITULAR

*Presidente:* D.<sup>a</sup> Inmaculada Yepes Recio  
*Vocal:* D.<sup>a</sup> Soledad Trigueros Garrido  
*Vocal:* D.<sup>a</sup> María Ángeles Valencia Vivas  
*Vocal Sindical:* D. Fernando Martín Martín  
*Secretaria:* D.<sup>a</sup> Rosa Isabel Domínguez Rincón

### TRIBUNAL SUPLENTE

*Presidente:* D. Félix Ignacio Benito Hernández  
*Vocal:* D.<sup>a</sup> Carmen Fidalgo Vega  
*Vocal:* D.<sup>a</sup> María Carretero Santiago  
*Vocal Sindical:* D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Cueto Mateos  
*Secretaria:* D.<sup>a</sup> María Elena del Barrio García